--- Trelew, de mayo de 2012.----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- El recurso de apelación interpuesto a fs. 321 por la citada en garantía “L. M. C. A. d. S. S.A.” contra la sentencia de fs. 306/314, como asimismo la apelación deducida contra la regulación de honorarios efectuada en la misma a los letrados y peritos por altos (fs. 321), concedidos libremente y en los términos del art. 47 de la Ley 2.200 respectivamente a fs. 323; y respecto de los cuales, a fs. 333 dicha parte manifestara desistir.----------

--- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 del C.P.C.C., corresponde tener a la apelante de fs. 321 por desistida de los recursos de apelación interpuestos.---

--- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

---Tener a la parte co-demandada “L. M. C. A. d. S. S.A.” por desistida de los recursos de apelación interpuestos a fs. 321.---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.-.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N° ____ DE 2012 – SIC.- Conste.-

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA DE CAMARA